

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrásado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX Martes 27 de septiembre de 1955 Núm. 270

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 23 de agosto de 1955 por el que se jubila a don Diego Marzano Jado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado	5846	Orden de 21 de septiembre de 1955 por la que se dispone la corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo Colonial	5849
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 6 de septiembre de 1955 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Teodoro Arriola Calleja	5847	Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra a don Alfredo Martín Seici Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5849
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 27 de agosto de 1955 por la que se nombra por concurso a don Juan García Cabrera Perito Agrícola en el Africa Occidental Española	5847	Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Idefonso Jurado Moreno Oficial de Hacienda en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	5847
Otra de 2 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Idefonso Jurado Moreno Oficial de Hacienda en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	5847	Otra de 7 de septiembre de 1955 por la que se dispone el cese de don Manuel Cabanas Pérez	5847
Otra de 13 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente Médico del Ejército de Tierra don José Ivorra Piñol para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General del Africa Occidental Española	5847	Otra de 13 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente Médico del Ejército de Tierra don José Ivorra Piñol para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General del Africa Occidental Española	5847
Otra de 15 de septiembre de 1955 por la que se nombra al Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública don Alejandro Pedromingo Bun Subdelegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847	Otra de 16 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a doña María Cristina Pascual San Martín Maestra de primera del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847
Otra de 16 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a doña María Cristina Pascual San Martín Maestra de primera del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847	Otra de 17 de septiembre de 1955 por la que se asciende a don Julio Medina Sánchez, Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847
Otra de 17 de septiembre de 1955 por la que se asciende a don Julio Medina Sánchez, Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847	Otra de 19 de septiembre de 1955 por la que se nombra Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía en el Protectorado de España en Marruecos a los funcionarios que se indican	5848
Otra de 19 de septiembre de 1955 por la que se nombra Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía en el Protectorado de España en Marruecos a los funcionarios que se indican	5848	Otra de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso de Porteros Mayores Principales anunciado por Orden de 26 de julio del corriente año	5848
Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante	5848	Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara jubilado al Administrativo-Calculador don José Verdiguier Serra	5848
Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Francisco Juan García-Romero y de Castro	5848	Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Antonio Rodríguez Lama	5849
Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se regula la percepción de la gratificación especial establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero, del vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	5849	Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Juan García Cabrera Perito Agrícola en el Africa Occidental Española	5847
		Otra de 2 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Idefonso Jurado Moreno Oficial de Hacienda en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	5847
		Otra de 7 de septiembre de 1955 por la que se dispone el cese de don Manuel Cabanas Pérez	5847
		Otra de 13 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente Médico del Ejército de Tierra don José Ivorra Piñol para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General del Africa Occidental Española	5847
		Otra de 15 de septiembre de 1955 por la que se nombra al Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública don Alejandro Pedromingo Bun Subdelegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847
		Otra de 16 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a doña María Cristina Pascual San Martín Maestra de primera del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847
		Otra de 17 de septiembre de 1955 por la que se asciende a don Julio Medina Sánchez, Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5847
		Otra de 19 de septiembre de 1955 por la que se nombra Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía en el Protectorado de España en Marruecos a los funcionarios que se indican	5848
		Otra de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso de Porteros Mayores Principales anunciado por Orden de 26 de julio del corriente año	5848
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante	5848
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara jubilado al Administrativo-Calculador don José Verdiguier Serra	5848
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Francisco Juan García-Romero y de Castro	5848
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Antonio Rodríguez Lama	5849
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se regula la percepción de la gratificación especial establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero, del vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	5849
		Ordenes de 21 de septiembre de 1955 por las que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles del Brigada de Complemento de Infantería don Manuel Martínez Pinto y el Sargento de Complemento de Infantería don Eleuterio Fernández Albalá	5850
		Orden de 21 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso-oposición de Maestros y Maestras para el Protectorado de España en Marruecos	5850
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario», procedente de la de «Colocado», a los Suboficiales de Complemento del Ejército de Tierra que en la misma se mencionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	5851
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Artillería don Juan Amador Marrero y dos Suboficiales más, en situación de «Colocado»	5851
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Sargento de Complemento de Intendencia don José García Cerezo, en situación de «Reemplazo Voluntario»	5851
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que causan baja por fallecimiento en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles dos Suboficiales pertenecientes a la misma con la situación de «Reemplazo Voluntario»	5851
		Otra de 21 de septiembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don Valentín Roman Folgado, en situación de «Reemplazo Voluntario», por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército	5851

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma	5851
Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se dispone se rindan los honores militares máximos a la imagen de la Santísima Virgen del Rosario, de Cádiz, en el acto procesional del aniversario de la Batalla de Lepanto, que se conmemora el día 7 de octubre	5851

MINISTERIO DE JUSTICIA

<i>Orden</i> de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Francisco Dorado Tenllado a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	5852
Otra de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Miguel Zapata González a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	5852
Otra de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Flavio Docio Sedano, con destino en el Juzgado Municipal número uno de San Sebastián	5852
Otra de 20 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ciatelo Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal.	5852
Otra de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Ramón Caldas García a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	5852
Otra de 24 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Tarsicio Avila Bustillo	5852
Otra de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Juana Giner Faraig, Auxiliar de segunda de la Administración de Justicia.	5852

MINISTERIO DE HACIENDA

<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir vacantes de Inspectores de Servicios	5852
--	------

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE LA GOBERNACION

Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 8 de agosto de 1955 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Postal	5852
---	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General para convocar un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios para realizar las enseñanzas correspondiente a Diplomados de Sanidad	5853
Otra de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado, convocado en 14 de julio último entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, para cubrir vacantes del grupo C) de su plantilla de destinos	5853
Otra de 19 de septiembre de 1955 sobre renovación de las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las Industrias de la carne, consumo público en fresco y consumo familiar, para la campaña 1955-56	5853
Otra de 20 de septiembre de 1955 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas	5854

	PÁGINA
--	--------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 24 de agosto de 1955 por la que se declara jubilado en su cargo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Orense don José Osorio Martínez	5856
Otra de 29 de agosto de 1955 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras rurales de la provincia de Lérida, seleccionadas en el concurso de méritos, convocado en 4 de junio de 1951	5856
Otra de 6 de septiembre de 1955 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Barcelona a doña Julia Benabarre Giral	5856
Otra de 13 de septiembre de 1955 por la que se admite la renuncia del Patrono de la Fundación «Martin Berroy», instituida en Coscojuela de Sobrarbe (Huesca).	5856

MINISTERIO DE COMERCIO

<i>Orden</i> de 23 de septiembre de 1955 por la que se acopian las materias que constituyen los tres cursos de la carrera de Náutica en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, según plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 161 y 162)	5857
---	------

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Echevarrieta e Izaguirre, en representación de don Eduardo Landeta y Aburto como albacea de don Ramón de la Sota y Llano, y de su esposa, doña Catalina de Aburto y Uribe, y la hija y heredera de ambos, doña María Begonia Sota Aburto, contra la cancelación hecha por el Registrador de la Propiedad de Bilbao de determinadas anotaciones de demanda	5857
---	------

HACIENDA. — <i>Dirección General de Usos y Consumos.</i> —Declarando nulos los vendis modelo número 26 para la circulación de Alcoholes número A 9468201 al 300	5859
---	------

OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes establecida en Cadaqués (Gerona), de la que es titular don Leopoldo Corbalán de la Presa	5859
---	------

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Figueras (Gerona), de la que es titular don Celestino Boada Condom	5859
--	------

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes domiciliada en Gerona, de la que es titular don Enrique Bufi Reixach	5859
---	------

EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Adjudicando definitivamente las obras de adaptación y ampliación para instalación de la Biblioteca y Archivo de Pontvedra	5859
--	------

Adjudicando definitivamente las obras de ampliación de un Centro de Cultura en la Biblioteca «Menéndez Pelayo» de Santander	5860
--	------

Aprobando expediente de construcción de edificio para Escuela de Comercio de San Sebastián	5860
---	------

<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el proyecto de obras de pintura en el Museo del Siglo XIX, de Madrid	5860
--	------

ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
---	--

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de agosto de 1955 por el que se jubila a don Diego Manzano Jado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y que le será satisfecho por la Caja Especial de Fondos de la Inspección Técnica del

Timbre, a don Diego Manzano Jado, Jefe Superior de Administración, de la clase de veinticuatro mil quinientas pesetas apuales, del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día ocho de septiembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de septiembre de 1955 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Teodoro Arriola Calleja.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, correspondiente al día 25 de septiembre de 1955, página 5801, se reproduce debidamente rectificado.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por fallecimiento de don Ani-

ceto Cervera Lafuente, a propuesta del Ministerio de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de ocho de agosto del año actual, al Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo don Teodoro Arriola Calleja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de agosto de 1955 por la que se nombra por concurso a don Juan García Cabrera Perito Agrícola en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan García Cabrera Perito Agrícola de los Territorios del Africa Occidental Española, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto, del Presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Ildefonso Jurado Moreno Oficial de Hacienda en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo último, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Oficial de primera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública don Ildefonso Jurado Moreno destinado actualmente en la Delegación de Hacienda de Cádiz, para una plaza de la expresada clase en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se dispone el cese de don Manuel Cabanas Pérez.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado al Cuerpo de procedencia como Brigada de la Guardia Civil don Manuel Cabanas Pérez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha

tenido a bien disponer su baja como Instructor de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, pero con derecho a percibir, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 29 del artículo 16 del Estatuto del Personal Colonial, de 9 de abril de 1947, durante el tiempo de la licencia reglamentaria que se le ha concedido, o sea hasta el 5 de diciembre próximo, los haberes correspondientes a la expresada situación, deduciéndose, en su caso, el sueldo metropolitano y las gratificaciones incompatibles que por concepto análogo le correspondan en la Península.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente Médico del Ejército de Tierra don José Ivorra Piñol para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de julio último, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad del Ejército de Tierra don José Ivorra Piñol, en situación de disponible en la tercera Región Militar y en comisión en el Hospital Militar de Alicante, para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 por la que se nombra al Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública don Alejandro Pedromingo Bun Subdelegado de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Alejandro Pedromingo Bun, Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Hacienda Pública, destinado actualmente en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, esta Presidencia

del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Subdelegado de Hacienda de dichos Territorios, con el sueldo anual de quince mil quinientas pesetas, consignadas en la Sección undécima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de los Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a doña María Cristina Pascual San Martín Maestra de primera del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto próximo pasado, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Maestra de primera en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a doña María Cristina Pascual San Martín, que actualmente presta sus servicios como Maestra segunda en dichos Territorios, con el sueldo anual, que percibirá a partir de la toma de posesión, de doce mil pesetas, consignado en la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de los mencionados Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de septiembre de 1955 por la que se asciende a don Julio Medina Sánchez, Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Julio Medina Sánchez a Maestro Caldejero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad del dos de agosto último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se nombra Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía en el Protectorado de España en Marruecos a los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de junio último, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía que a continuación se indican para

prestar sus servicios en la Dirección de Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos:

- D. Ignacio Cabezas García.
- D. José María Fernández Hernández.
- D. Enrique Gordo Sobrino.
- D. Emilio de la Torre Moreno.
- D. Alfonso Carbayeda Quintillán
- D. Emilio Tranque Santos; y
- D. Emilio Cubero Díaz.

Los interesados percibirán los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso de Porteros Mayores Principales anunciado por Orden de 26 de julio del corriente año.

Ilmos Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 25), y como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), rectificado por la de 26 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 del actual mes de septiembre).

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y la antigüedad que se expresa, a los Porteros que a continuación se indican. En los Centros en que actualmente están adscritos se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para que puedan presentarse a tomar posesión de su nuevo empleo en el destino que se les confiere, dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin efectuado incurrirán en la falta grave prevista en el apartado a) del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Por los Ministerios de que dependen los Centros a los cuales se les destina se les expedirán los títulos correspondientes, comunicándose a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

Número en la categoría anterior	Nombre y apellidos	Centro en que prestan servicio	Plaza que se les adjudica	Antigüedad como Mayores Principales
261	Sergio Gil Rodríguez	Gobierno Civil de Valladolid ...	Universidad de Salamanca	5-4-1955
49	Valentin Arroyo Caballero	Ministerio de Trabajo	Universidad de Valladolid	13-5-1955
63	Salvador Suárez Sánchez	Delegación de Hacienda de Jaén	Delegación Hacienda Valencia.	27-6-1955

Madrid, 19 de septiembre de 1955.—Luis Carrero.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración Civil, con ascenso, producida por jubilación de don José Verdiguier Serra, que cesó en el servicio activo el día 24 de agosto último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Domingo Liria Valls.

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Francisco de Paula Mifsut López.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 18.480, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Gregorio Fraile Muñoz

A Jefe de Administración Civil de tercera clase con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Luis Laborda Ibáñez.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más

dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Ceferino Rodríguez Hinojosa y Aramburu.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, doña María Eugenia Aguado Renedo.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, doña María Teresa Aguado Pastor.

En la que se produce en la siguiente y última categoría de Oficial primero de Administración se concede el ingreso y se nombra Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Jose Luis Dávila Tracoli, número 1 en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas, y a quienes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 25 de agosto del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara jubilado al Administrativo-Calculador don José Verdiguier Serra.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 24 de agosto del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Administrativo-Calculador, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don José Verdiguier Serra,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Francisco Juan García-Romero y de Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Francisco Juan García-Romero y de Castro en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Antonio Rodríguez Lama.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Antonio Rodríguez Lama en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se regula la percepción de la gratificación especial establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero, del vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: La gratificación de 6.000 pesetas anuales que asigna a los Auxiliares Administrativos del Gobierno del Africa Occidental Española el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero de su Presupuesto, tiene, como su misma expresión de «especial» indica y lo corrobora el hecho de figurar en el Grupo de «premios y servicios especiales», el carácter de excepcional, y, como tal, lógicamente limitada al cumplimiento de determinados requisitos que no podían, por no ser lugar oportuno, figurar en el concepto presupuestario, pero que conviene determinar específicamente en evitación de las dudas que pudieran surgir al tiempo de determinar qué funcionarios de aquella categoría administrativa deben ser acreedores a tal emolumento.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado d) del artículo sexto del Decreto aprobatorio de dichos Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española y el informe de la Dirección General de Marruecos y Colonias, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º La gratificación de 6.000 pesetas anuales que figura en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero del Presupuesto del Africa Occidental Española a favor de los Auxiliares Administrativos a su servicio, será

otorgada por el Gobernador, a propuesta de la Secretaría General, a los funcionarios de la referida categoría en quienes concurren las siguientes condiciones:

Primera. Llevar un año de servicio, como mínimo, en cualquiera de las Dependencias u Organismos del Gobierno, desempeñando las funciones propias de su clase.

Segunda. No desempeñar cargo, comisión o cualquier otro cometido al servicio de Organismos o empresas públicas o privadas

Tercera. Prestar servicios extraordinarios de dos horas, como mínimo, en sus propios Organismos o Dependencias o en otros de la Administración Territorial, dispuestos por el Gobernador.

2.º Los Auxiliares Administrativos en quienes concurren las circunstancias expresadas en los apartados anteriores podrán solicitar al Excmo. Sr. Gobernador, a través de la Secretaría General, el abono de la gratificación especial referida.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se dispone la corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo Colonial.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber fallecido el día 30 de junio último el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo Colonial don Luis Codes Cuartero, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que se lleve a efecto la reglamentaria corrida de escalas, y en su consecuencia, promover a la expresada categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 13.000 pesetas, a don Lorenzo Pérez Fortea, con antigüedad a todos los efectos del primero de julio próximo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante, y conceder el reintegro al Oficial primero del expresado Cuerpo don Antonio Luis Delgado Benítez, designándole para la vacante que resulta de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra a don Alfredo Martín Selci Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Luis Teigel Cea, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para la misma a don Alfredo Martín Selci, último de los aspirantes con derecho a ingreso del concurso-oposición celebrado el año próximo pasado, con el sueldo anual de doce mil pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo a la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios,

más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Indalecio Hurtado Rebollo Maestro Nacional de Tantán, Territorio del Sahara, Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo último, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Maestro nacional don Indalecio Hurtado Rebollo para una plaza de la expresada clase en Tantán, Territorio del Sahara, Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual correspondiente a la última categoría del Magisterio Nacional, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se confirma en sus destinos del Africa Occidental Española a los Capitanes Médicos del Ejército de Tierra don Eduardo Llansola Zaragoza y don Francisco Amor Bouza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien confirmar a los Capitanes Médicos del Ejército de Tierra don Eduardo Llansola Zaragoza y don Francisco Amor Bouza en el destino que venían desempeñando en el Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Vicente Ventura Costa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, en aplicación del artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y del artículo 20 de la de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto el reintegro al servicio activo del Portero segundo de los Ministerios Civiles don Vi-

cente Ventura Costa, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y su destino a la Audiencia de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario», procedente de la de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Rojas Amalla y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Rojas Amaya, en situación de «Colocado» en el Aeropuerto de Tetuán (Marruecos), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en Málaga.

Brigada de Complemento de Artillería don Angel López Cabado, en situación de «Colocado» en la Jefatura Provincial del Movimiento de Valencia, por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Sargento de Complemento de Infantería don Ramón Alins Llevot, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Periana (Málaga), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en Málaga.

Sargento de Complemento de Caballería don Juan Bravo Delgado, en situación de «Colocado» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada localidad.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que queda sin efecto la baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, del Sargento de Complemento de Infantería don José Alarcón Segura.

Excmos. Sres.: Habiendo quedado sin efecto por Orden del Ministerio del Ejército de 7 de los corrientes («D. O.» número 203) el pase a la situación de «Retirado» del Sargento de Complemento de Infantería don José Alarcón Segura, con destino en el Ministerio de Información y Turismo (Delegación Provincial de Gerona), queda anulada su baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que, por tal motivo, se dispuso en la Orden de esta Presidencia

del Gobierno de fecha 7 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 225).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se adjudica el destino que se indica en la Empresa Anunciadora «Azul», al Sargento de Sanidad don Lázaro Martínez Mozo.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Sanidad don Lázaro Martínez Mozo, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 9), pasando a la situación del «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la «Empresa Anunciadora AZUL», con domicilio social en Madrid, calle Príncipe, núm. 9, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Delegado de la citada Empresa en la Plaza de Valladolid, fijando su residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Manuel Martínez Pinto, en situación de «Colocado».

Excmos. Sres.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Manuel Martínez Pinto, a la que pertenecía en la situación de «Colocado», con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Vitoria.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Sargento de Complemento de Infantería don Eleuterio Fernández Albalá, en situación de «Colocado».

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Infantería don Eleuterio Fernández Albalá cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, debiendo hacersele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña en la Diputación Provincial de Burgos, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso-oposición de Maestros y Maestras para el Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero del año actual, de acuerdo con el informe de la Comisión seleccionadora y con el parecer favorable del Alto Comisario, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar, para cubrir vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a los Maestros y Maestras que a continuación se relacionan:

Maestros

- D. Manuel Morales Calvo.
- D. Alberto López Sierro.
- D. Miguel García Saro.
- D. Manuel Sevilla Miralles.
- D. Luis Huéllamo Polo.
- D. Indalecio Hurtado Rebollo.
- D. José Moral Porras.
- D. Joaquín Fernández Fernández; y
- D. Antonio Laseca Liso.

Maestras

- D.^a María Pilar Morato de Tapia y Aragónés.
- D.^a Isabel Luque Villalba.
- D.^a Isidora Borrego de la Vega; y
- D.^a Josefa Alejano Alonso.

Aspirantes Maestros

- D. Juan Cordero Rivera.

Aspirantes Maestras

- D.^a Mercedes Salmerón Céspedes.
- D.^a Pilar Hernández Plaza.
- D.^a Teresa Sánchez Sánchez.
- D.^a María Milagros Angulo Díaz.
- D.^a Teresa Hernández Velasco.
- D.^a Aurora Gómez-Villaboa Guerrero.
- D.^a Emilia Blasco Hernández; y
- D.^a Isabel Sánchez Barranco.

Los nombrados deberán presentarse, a ser posible, en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría, el día primero de octubre próximo, a fin de asignarles destino, debiendo ir provistos de sus correspondientes Hojas de servicios y baja en haberes de sus Habilitados. Los aspirantes quedarán en expectación de ingreso para cubrir las vacantes que puedan producirse en un plazo de dos años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario», procedente de la de «Colocado», a los Suboficiales de Complemento del Ejército de Tierra que en la misma se mencionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería don Juan Perelló Cid, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres), por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Madrid.

Brigada de Complemento de Artillería don Nicolás Jiménez García, en situación de «Colocado» en el Aeropuerto de Barcelona, por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Sargento de Complemento de Infantería don Román Cossío Alvarez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Alicante, por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Zamora.

Sargento de Complemento de La Legión don Pedro Isla Calero, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de El Casar de Cáceres (Cáceres), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Cáceres.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Artillería don Juan Amador Marrero y dos Suboficiales más, en situación de «Colocado».

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Suboficiales que a continuación se relacionan, causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerseles nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeñan, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley:

Brigada de Complemento de Artillería don Juan Amador Marrero, en situación de «Colocado» en el Servicio de Armamento de la Zona Aérea de Canarias (Las Palmas), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Sargento de Complemento de Artillería don Roque Gonzalo Doñágueda, en situación de «Colocado» en el Manicomio «Nuestra Señora del Pilar» (Zaragoza), por Orden de 22 de septiembre de 1954

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270).

Sargento de Complemento de la Compañía de Mar, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Madrid, por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), don Luis Martín Castillo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Sargento de Complemento de Intendencia don José García Cerezo, en situación de «Reemplazo Voluntario».

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Intendencia don José García Cerezo, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), cause baja en la misma, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que causan baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, dos Suboficiales pertenecientes a la misma con la situación de «Reemplazo Voluntario».

Excmo. Sr.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada Maestro de Banda de Complemento de Infantería don Segundo Cerrajería Foronda y Sargento de Complemento de Artillería don Manuel Romero Ouviaña, a la que pertenecían en la situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Benimamet (Valencia) y Padrón (La Coruña), respectivamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, el Sargento de Complemento de Infantería don Valentín Román Folgado, en situación de «Reemplazo Voluntario», por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Infantería don Valentín Román Folgado, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación

Temporal Militar para Servicios Civiles, por Orden de 29 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123), cause baja en la misma, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Tenientes

Ingenieros, don José Nieto Sanagustín, del Regimiento de Ingenieros del Ejército (Destacamento de Soria), fijando su residencia en Madrid.

Intendencia, don Rafael Nátera Zurita, de la Agrupación de Intendencia número 4, fijando su residencia en Barcelona.

Sargentos

Infantería, don Eulogio González López, del Regimiento Milán núm. 3, fijando su residencia en Oviedo (Asturias).

Artillería, don Julio Alvarez Arcos, del Regimiento A. A. núm. 72, fijando su residencia en Barcelona.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se dispone se rindan los honores militares máximos a la imagen de la Santísima Virgen del Rosario, de Cádiz, en el acto procesional del aniversario de la Batalla de Lepanto, que se conmemora el día 7 de octubre.

Excmos. Sres.: Para testimoniar la devoción con que el Gobierno se asocia a la tradicional procesión de la Santísima Virgen del Rosario, Coronada Patrona de la ciudad de Cádiz, en el aniversario de la Batalla de Lepanto, hecho glorioso que se conmemora el día 7 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se rindan a la sagrada imagen de la Virgen del Rosario, de Cádiz, en el día de su festividad, los honores militares máximos por las fuerzas de los Ejércitos, preeminencia de que gozará en lo sucesivo, anualmente, en la indicada conmemoración y acto solemne.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Francisco Dorado Tenllado a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Francisco Dorado Tenllado, con destino en el Juzgado Municipal de Puente Genil (Córdoba), donde continuará prestando sus servicios; asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 27 de julio último, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia voluntaria de don José Luis Casas Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Miguel Zapata González a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Miguel Zapata González, con destino en el Juzgado Comarcal de Arnedo (Logroño), donde continuará prestando sus servicios; asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 del actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don José Suárez Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Flavio Docio Sedano, con destino en el Juzgado Municipal número uno de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 9.800 pesetas, a don Flavio Docio Sedano, con destino en el Juzgado Municipal número uno de San Sebastián, donde continuará prestando sus servicios; asignándole como antigüedad para todos los efectos, la del día 8 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante, por fallecimiento de don José Lloret Andújar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ciatelo Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ciatelo Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se promueve a don Ramón Caldas García a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Ramón Caldas García, con destino en el Juzgado Comarcal de Caldas de Reyes (Pontevedra), donde continuará prestando sus servicios; asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 30 de julio último, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia voluntaria de don Tomás Augusto Hernández García-Merás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Tarsicio Avila Bustillo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tarsicio Avila Bustillo, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Astorga, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Juana Giner Faraig, Auxiliar de segunda de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por doña Juana Giner Faraig, Auxiliar de segunda de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia.

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir vacantes de Inspectores de Servicios.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 15 de julio último concurso-oposición para cubrir vacantes de Inspectores de Servicios, y siendo necesario designar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas establecidas y realizar las funciones que la expresada disposición le atribuye.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que dicho Tribunal sea constituido por V. I., como Presidente, pudiendo delegar en el Subinspector general de este Ministerio, y como Vocales: por don Alfredo Prados Suárez, Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas; don José Fernández-Arroyo y Caro, Director general de lo Contencioso del Estado; don Vicente Fuster Sirvent, Director general de la Deuda y Clases Pasivas e Inspector de los Servicios, y don Miguel Paredes Marcos, Catedrático de Hacienda pública de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Como Secretario, sin voz ni voto, actuará don Manuel Rosell Fernández, Jefe Superior de Administración de la Hacienda pública.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE LA GOBERNACION

Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 8 de agosto de 1955 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Postal.

Habiéndose padecido error mecanográfico, por omisión material, en la Orden conjunta citada, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, de fecha 25 de septiembre de 1955, se rectifica en el sentido de que, entre los cargos enumerados en el artículo tercero, se considera incluido entre los Consejeros el Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General para convocar un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios para realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Sanidad y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar, durante el año 1955-56, las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que la merezcan la puntuación correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado, convocado en 14 de julio último entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, para cubrir vacantes del grupo C.) de su plantilla de destinos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 14 de julio último, para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional diversas vacantes adscritas al grupo C) de su plantilla de destinos, así como sus resultas;

Vistas: la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951; la propuesta de resolución formulada por V. I., así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar Médico para los Servicios de Sanidad de El Ferrol del Caudillo, a don Rodrigo Varo Uranga, quien percibirá, en comisión, el haber anual de 12.000 pesetas, correspondiente a la categoría de Médico primero de aquel Cuerpo, hasta que se produzca vacante en su categoría efectiva de Médico Jefe de primera clase; Médico adscrito al Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo, a don Antonio Prieto Lorenzo; ídem en la Jefatura Provincial de Sanidad de Soria, a don Román Herrero Ayllón; ídem en la Jefatura Provincial de Sanidad de Toledo, para los Servicios de Sanidad de Talavera de la Reina, a don José Ruiz Merino, e ídem para los Servicios de Sanidad de Irún, a don Martín Vallejo Zaldo, cada uno de ellos con el haber anual de 12.000 pesetas; más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que percibirán del capítulo primero, artículo

primero, grupo sexto, concepto segundo de la Sección sexta del Presupuesto vigente. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 sobre renovación de las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las Industrias de la carne, consumo público en fresco y consumo familiar, para la campaña 1955-56.

Ilmo. Sr.: Próxima a terminar la presente temporada de sacrificio de ganado porcino, es procedente renovar la autorización sanitaria de funcionamiento de las Industrias de la carne, consumo público en fresco y consumo familiar, para la campaña 1955-56, y las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas.

Por lo expuesto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La campaña de sacrificio de cerdos para industrialización, consumo público en fresco y consumo familiar comenzará en 1 de octubre próximo, con vigencia hasta 30 de septiembre de 1956, para aquellas industrias o establecimientos que dispongan de instalaciones frigoríficas, comenzando en la misma fecha para terminar en 30 de abril de 1956 en aquellas otras industrias o establecimientos que carezcan de tales instalaciones, y para el sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar.

2.º Se considerarán renovadas para la campaña 1955-56 las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los Mataderos industriales e industrias chacineras que las disfruten en la actualidad, siempre que en los expedientes que al efecto se formulen resulte comprobado en la visita de inspección que realice la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria e informe subsiguiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, que las instalaciones conservan las características sanitarias previstas en la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1945, quedando igualmente renovadas para el año 1956 las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, previa la visita e informes citados.

3.º Los expedientes para renovar la autorización sanitaria se formularán ante la Dirección General de Sanidad por conducto del Sindicato Vertical de Ganadería (Ciclo de Industrias Cárnicas) en un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los Mataderos industriales y fábricas chacineras; y durante todo el mes de noviembre próximo para los almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de tripas, entendiéndose para todos que renuncian a los beneficios de dicha autorización aquellos industriales o establecimientos que no la soliciten dentro de los plazos fijados.

4.º Los Mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de autorización hayan sido resueltos favorablemente, deberán ingresar en la primera quincena del mes de noviembre próximo, por conducto de la Entidad Sindical citada en el apartado anterior, el 50 por 100 del canon mínimo sanitario que le corresponda con arreglo a la categoría en que cada empresa esté clasificada, y el 50 por 100 restante en la pri-

mera quincena de enero de 1956, y mensualmente el exceso de cerdos sacrificados o kilos elaborados si sobrepasan en su cuantía los que ampara el canon mínimo correspondiente.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas, abonarán por el mismo conducto la totalidad del canon mínimo asignado en la primera quincena de enero de 1956, y mensualmente los excesos en kilos que sobrepasen aquél.

5.º Las denominadas chacineras menores anejas a carnicerías, salchicheras o tocinerías que figuren registradas en la Dirección General de Sanidad, renovarán sus autorizaciones sanitarias de funcionamiento ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, las cuales, previa la visita de inspección figurada en el apartado primero de esta Orden, resolverá lo procedente, remitiendo a la Dirección General de Sanidad relación de todas aquellas que hayan merecido la continuación de su funcionamiento, bien entendido que será condición indispensable se hallen provistas de instalación frigorífica adecuada a su capacidad. Al propio tiempo se exigirá a los propietarios de estas chacineras menores, al efectuar las renovaciones o conceder nuevas autorizaciones, que se hallen en posesión del carnet sindical profesional, expedido por el Organismo correspondiente y visado por la Dirección General de Sanidad, tal como se dispone en la Orden comunicada de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 1954.

Los embutidos elaborados por las chacineras menores no podrán ser objeto de comercio fuera del propio establecimiento, y llevarán un marchamo sanitario de cartón endurecido con el número de la industria y localidad, tal como se dispone en la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1954.

6.º Las carnicerías, tablajerías y salchicheras establecidas en poblaciones de 5.000 habitantes en adelante, estén o no autorizadas como chacineras menores, habrán de disponer en lo sucesivo de cámara frigorífica, concediéndose para su instalación un plazo de un año a partir de la publicación de esta Orden.

7.º Habiéndose observado durante la campaña en curso que la sustitución de las placas sanitarias para el marcado a fuego de jamones y paletillas, preparados en las industrias chacineras, ha dado lugar a dificultades de identificación de aquéllos en almacenes al por mayor y establecimientos de venta al detall, se restablece la obligación de colocar a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, preparados en las industrias autorizadas, la placa sanitaria del modelo diseñado en la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1947, establecida también para los preparados en las matanzas de consumo familiar.

8.º Dispuesto por Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 la competencia del Ministerio de Agricultura en la ordenación de las industrias agropecuarias, teniendo en cuenta igualmente que entre los diversos tipos de embutidos elaborados existen algunos en cuya preparación entra exclusivamente la carne y grasa de cerdo, de acuerdo con el Ministerio citado se modifica el texto troquelado del marchamo sanitario de aplicación a los embutidos, cuyo diseño fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto de 1952, en el sentido de sustituir las iniciales R. D. G. S. (Registro Dirección General de Sanidad) por las de R. D. S. y G. (Registro Direcciones Sanidad y Ganadería), justificándose así los registros reglamentarios en ambas Direcciones Generales, conservando el mismo formato, diseñado y colorido del metal utilizado. Los marchamos dorados llevarán la denominación de «Puro» cuando el embutido esté elaborado exclusivamente con carne y grasa de cerdo; «Selecto», para aquellos en los que interviene mezcla de carne de vacuno en

proporción no superior al 10 por 100 en relación con la de cerdo. Los marchamos blancos con la denominación de «Corriente» corresponderán a los embutidos cuya mezcla de vacuno sea superior al 10 por 100 citado.

9.º De acuerdo con la base 17 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería copia de los partes estadísticos mensuales, recibidos de las Inspecciones Veterinarias de las industrias chacineras, cuando aquéllos sean interesados de la Dirección General de Sanidad por los servicios del Ministerio de Agricultura.

10. Cuando los Ayuntamientos, debidamente autorizados, tengan establecidas exacciones municipales sobre reconocimiento de carnes, al amparo de los artículos 434 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen local aprobada por el Decreto de 24 de junio de 1955, exigirán, al hacer efectivas dichas exacciones, certificado del Veterinario titular correspondiente, acreditando que en el caso de sacrificio de cerdos para consumo familiar se ha efectuado el reconocimiento sanitario, y que como resultado del mismo ha sido autorizado el consumo de las reses sacrificadas.

11. A los fines del apartado anterior, y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios locales, antes de comenzar la temporada de sacrificio de cerdos, relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que los Veterinarios titulares encargados del servicio sanitario organicen, de acuerdo con la Ordenanza municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, la inspección y reconocimiento de las reses, como dispone el apartado 15 de la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio siguiente).

12. Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas y lacones que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas, recayendo la sanción correspondiente sobre quienes efectúen su comercio sin dicha garantía sanitaria.

13. Los honorarios por la Inspección Veterinaria de los cerdos sacrificados para consumo familiar, establecidos en el apartado séptimo de la Orden de este Ministerio de 29 de mayo de 1945, seguirán siendo de diez pesetas cuando el sacrificio se efectúe en el Matadero Municipal. En otros casos, para efectuar el reconocimiento en vivo y post-mortem de los cerdos sacrificados, los honorarios serán fijados por la Dirección General de Sanidad, con aprobación de la Superioridad.

14. Al terminar cada campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar, los servicios veterinarios locales entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiera reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

15. Las infracciones sanitarias relacionadas con la industrialización de carnes y la clandestinidad en el sacrificio de reses de abasto serán sancionadas en la forma dispuesta en el apartado 18 de la citada Orden de 21 de junio de 1954, manteniéndose en vigor todos los demás preceptos de la misma en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reserva de empleos civiles al personal militar a que la misma se refiere, existen ciento noventa y siete vacantes en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, que han de proveerse por oposición, conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de julio de 1947.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, al objeto de cubrir ciento noventa y siete vacantes de Auxiliares de tercera clase, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, 1.200 de gratificación complementaria y demás emolumentos que puedan corresponderles, más el 50 por 100 de las que se produzcan hasta que el Tribunal calificador formule la oportuna propuesta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las oposiciones tendrán lugar en los Centros regionales de Telecomunicación de La Coruña, Valladolid, Bilbao, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Murcia, Málaga, Sevilla, Badajoz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Madrid, pudiendo tomar parte en ellas todos los españoles de uno u otro sexo que hayan nacido entre el 1 de enero de 1919 y el 31 de diciembre de 1933, ambos inclusive; no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, si bien las vacantes a cubrir por personal femenino, el que acreditará, en su caso, el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, no podrá exceder del 20 por 100 de las anunciadas.

Los actuales Auxiliares interinos quedan exentos del límite máximo de edad. Asimismo, los Subalternos de Telecomunicación podrán concurrir a esta convocatoria, siempre que no excedan de treinta y cinco años.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta convocatoria lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en la que deberán hacer constar nombre, apellidos, naturaleza, domicilio y Centro en que deseen ser examinados, con la salvedad establecida en cuanto a esta última circunstancia para los Auxiliares interinos en la condición undécima.

Dicha instancia será acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura del Movimiento.

e) Declaración jurada del opositor de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado del Cuerpo o destino de la Administración pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con timbre de 0,25 pesetas.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de ejecución,

en su caso, expedida por la Delegación Nacional de dicho Servicio, si el aspirante femenino excede de los diecisiete años. Si el aspirante no hubiese alcanzado dicha edad, será suficiente la autorización para opositar extendida por la referida Delegación. Sólo serán admitidos dichos documentos cuando hubiesen sido expedidos en los modelos oficiales adoptados por la tan repetida Delegación.

g) Tres fotografías de 4 x 6 centímetros, que se adherirán: una, a la instancia; otra, al talón para el reconocimiento facultativo, y la tercera, a la papeleta de examen.

Todos los documentos anteriores serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias.

Los Subalternos de Telecomunicación quedan exentos de presentar aquella documentación, debiendo cursar su instancia solicitando examen por conducto de sus Jefes respectivos y con el informe de éstos.

Los actuales Auxiliares interinos, que cursarán sus instancias por conducto regular, deberán presentar todos los documentos señalados, a excepción del consignado en el apartado a), y los femeninos quedarán también exceptuados de acompañar el reseñado en el f) cuando éste ya obrase en su expediente personal.

3.ª Toda omisión o falsedad en los documentos a que se refiere la condición anterior dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, además de las responsabilidades correspondientes.

4.ª La instancia y documentación completa habrán de presentarse por el aspirante o por su representante, personalmente en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver núm. 17, Madrid), en horas hábiles, hasta las doce del día 31 de diciembre próximo, abonando, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas y 25 más por derechos de reconocimiento médico facultativo, contra entrega del talón-recibo correspondiente, siendo rechazadas las recibidas por correo. Los Auxiliares interinos y personal subalterno remitirán sus instancias, documentación y cantidades mencionadas, por conducto de sus Jefes respectivos, al Centro Regional en que soliciten examen, quedando en éste depositadas hasta el 31 de diciembre citado, en que serán remitidas a la Escuela Oficial, que extenderá el talón-recibo para los interesados, que será canjeado por el que provisionalmente se les haya facilitado por aquellos Centros.

5.ª Centralizada la documentación y una vez agrupados los aspirantes por circunscripciones, según sus peticiones o residencias, se publicarán en el tablón de anuncios de los Centros Regionales donde hayan de actuar los opositores y en la Escuela Oficial las listas provisionales de los admitidos, para que en un plazo de diez días, a contar desde la exhibición de aquéllas, puedan los interesados elevar reclamaciones respecto a su admisión o exclusión, las que serán cursadas por los Jefes de los Centros a la dirección de la mencionada Escuela, a sus efectos, sin que contra el acuerdo quepa recurso alguno.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, y antes de comenzar los exámenes, se hará pública la relación definitiva de admitidos en las referidas Dependencias y en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación». De estas listas definitivas serán clasificados los opositores por orden alfabético de apellidos, orden que determinará su actuación ante el Tribunal correspondiente.

6.ª Los aspirantes serán reconocidos por los Inspectores Médicos del Cuerpo, en fecha que oportunamente se anunciará en los Centros de actuación, antes del comienzo del primer ejercicio, mediante

la presentación del talón-recibo a que se refiere la condición cuarta.

7.ª Los declarados aptos en el reconocimiento médico, canjearán el citado talón por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

8.ª Las oposiciones darán comienzo el día uno de mayo de 1956 en los Centros de La Coruña, Zaragoza, Murcia, Badajoz y Madrid, y sucesivamente en los demás, en la fecha que oportunamente se anuncie, teniendo en cuenta los Tribunales que deban actuar en ellas, conforme se dispone en la condición novena.

Constarán de los ejercicios que a continuación se expresan, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primero.—Práctico: Versará sobre Mecanografía, transmisión y recepción en el sistema telegráfico Morse en cinta y a oído.

Segundo.—Escrito, dividido en dos partes: A) Escritura al dictado, traducción de Francés y resolución de dos ejercicios de Aritmética. B) Desarrollo de una papeleta, sacada a la suerte, de Geografía Física, Política Universal y Telegráfica de España.

Tercero.—Escrito, también dividido en dos partes, que comprenderán: A) Tasación de telegramas y telegramas-giro y desarrollo de una papeleta de Legislación telegráfica; B) Exposición, por escrito, de un tema de Nociones de Telecomunicación y Contabilidad.

La prueba de Mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, un escrito propuesto por el Tribunal, a velocidad no inferior a 170 pulsaciones por minuto, el que se realizará en máquinas de teclado llamado «universals». Los opositores podrán realizar esta prueba en máquinas que presenten al efecto del tipo citado, que deberán trasladar al local donde se realicen los ejercicios con veinticuatro horas de anticipación a la que dé comienzo dicha prueba. La de transmisión y recepción en cinta y a oído en el sistema Morse durará, para cada una de las pruebas, cinco minutos, con una velocidad no inferior a doce palabras por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en escritura al dictado, en forma manuscrita, de un párrafo que el Tribunal escoja, con una duración de quince minutos; traducción de Francés, sin diccionario, de un párrafo que será facilitado por el Tribunal, en tiempo máximo de treinta minutos; resolución de dos ejercicios sobre números enteros, fraccionarios o decimales, sistema métrico decimal, cantidades proporcionales, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, regla de interés y descuento, también en tiempo no superior a cuarenta y cinco minutos, y en desarrollar durante una hora, por escrito, un tema de Geografía sacado a la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en la tasación de un telegrama de los de servicio interior y un telegrama-giro, durante un tiempo no superior a veinte minutos, y en contestar por escrito, durante una hora, la papeleta de Nociones de Legislación telegráfica, sacada a la suerte del programa correspondiente, y desarrollar, durante hora y media, otro tema de Nociones de Telecomunicación y Contabilidad, previa insaculación de uno de los que integran el programa de esta materia.

Los opositores que deseen mejorar su calificación podrán pedir en sus instancias exámenes de Taquigrafía o de traducción de Inglés o Alemán; actuarán en este examen a continuación de los anteriores y en la forma que el Tribunal estime conveniente.

Los anuncios, señalamientos y avisos posteriores a esta Orden en relación con la presente convocatoria, se harán todos por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de las Jefaturas de los Cen-

tros Regionales en que se verificarán los exámenes, y en la Escuela Oficial para los de Madrid.

Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador, sin que esta suspensión pueda exceder de cinco días.

9.ª Se constituirán cinco Tribunales, que actuarán: El primero, en La Coruña, Valladolid y Bilbao; el segundo, en Zaragoza, Barcelona y Valencia; el tercero, en Murcia, Málaga y Sevilla; el cuarto, en Badajoz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y el quinto, en Madrid.

Los Tribunales serán designados libremente por la Dirección General, a propuesta de la Dirección de la Escuela, con sujeción al Reglamento de la misma en cuanto sea compatible con las particularidades señaladas en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las incompatibilidades establecidas en el mencionado Reglamento sobre incompatibilidades por parentesco y otras.

Actuará de Presidente el funcionario de mayor categoría, y de Secretario, el que ostente la mayor.

Según el artículo 96 del Reglamento de la Escuela, el Director de la misma inspeccionará las oposiciones y los exámenes, acordará los detalles no previstos en este Reglamento y resolverá los incidentes que surjan en la práctica, oído el parecer del Tribunal en que se suscitén.

Los Tribunales regionales calificarán por sí el primer ejercicio solamente, y recogerán las contestaciones practicadas en los ejercicios segundo y tercero, que serán enviadas al Tribunal de Madrid, el que con el carácter de Tribunal Central, totalizará las puntuaciones aplicando un criterio uniforme de calificación.

Las contestaciones a los ejercicios segundo y tercero y el de méritos recogidas por los Tribunales Regionales, vendrán con firma completa de los opositores y media firma, por hoja, de cada uno de los tres miembros del Tribunal.

10. Los opositores que no puedan actuar, por causa debidamente justificada, en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión a la convocatoria.

11. Los opositores, incluso los que pertenezcan a otras Escalas de Telecomunicación, elegirán el Centro Regional, de los señalados, donde deseen ser examinados, de acuerdo con lo que dispone la norma cuarta, y los Auxiliares interinos actuarán, precisamente, en el Centro Regional que les corresponda por su residencia.

12. Para la calificación de los ejercicios, los Tribunales observarán rigurosamente las siguientes normas:

El primer ejercicio se considerará integrado por dos partes: el apartado A) del segundo, subdividido en tres, y el A) del tercero, en dos.

Cada miembro del Tribunal adjudicará al opositor, en cada parte, un número de puntos desde cero a diez; la media aritmética constituirá la calificación individual, que, sumada a la de los otros Jueces y dividida por el número de éstos, dará la puntuación para cada ejercicio, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco.

13. Una vez calificados la totalidad de los ejercicios, el Tribunal formará una propuesta única con todos los aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, que se elevará a este Ministerio para su aprobación, y los relacionados serán nombrados Auxiliares provisionales en las condiciones que más adelante se señalan.

Para la adjudicación de destino, esa Dirección General publicará en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» las vacantes a cubrir, al objeto de que los interesados las soliciten en el

plazo que se determinará y en la forma siguiente:

El número uno de la oposición solicitará un solo destino; el número dos, dos destinos, y así sucesivamente. Cada opositor deberá consignar tantos destinos como represente el número que obtuvo en dicha oposición.

14 La presente convocatoria se realizará con arreglo a los programas publicados en la Orden de 15 de noviembre de 1949, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 326, del día 22 de igual mes y año.

15. Los Auxiliares provisionales, previo juramento de guardar el secreto de la correspondencia, pasarán a prestar servicio de prácticas, durante ocho meses, en los Centros que se habiliten al efecto. Al término de este plazo, y verificadas aquéllas en la forma que se disponga por esa Dirección General, serán calificados por la Jefatura de los Centros donde hubieren realizado dichas prácticas, teniendo en cuenta la conducta, laboriosidad, sigilo, comportamiento y disciplina observados, cuyas calificaciones, formalizadas en el acta correspondiente, serán remitidas a esa Dirección General.

Finalizado el período de prácticas, se someterán los Auxiliares provisionales a un examen final en la Escuela Oficial de Telecomunicación, que versará sobre manipulación de aparatos, resolución de incidencias y redacción de documentos oficiales de uso corriente, cuyos cuestionarios se publicarán oportunamente.

16. Los que resulten aprobados en el examen final ocuparán en propiedad las vacantes existentes de Auxiliares telegrafistas, y los restantes continuarán en situación de Auxiliares provisionales.

La colocación escalafonal quedará determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas siguientes:

- a) En los ejercicios de ingreso.
- b) En el período de prácticas, y
- c) En el examen final.

Los no aprobados en el examen final podrán repetir por una sola vez las prácticas mencionadas, siendo colocados en el Escalafón a continuación de los de su convocatoria, quedando decaídos totalmente en su derecho los que fueren reprobados en el nuevo examen, cesando definitivamente como tales Auxiliares provisionales.

17. Los Auxiliares telegrafistas en propiedad, una vez hayan tomado posesión del destino que les fué adjudicado a su ingreso como provisionales, no podrán solicitar cambio de destino en un plazo de dos años, y únicamente serán trasladados por exigencias del servicio, resolución de expediente disciplinario en que así se acuerde o a petición de los interesados en casos debidamente justificados.

18. Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947, relativa a cuyos restringidos a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, por lo que los que se crean con derecho a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen, habrán de acompañar también a su instancia los documentos o certificaciones correspondientes.

19. Queda autorizado V. I. para dictar las normas que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultado para resolver cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de agosto de 1955 por la que se declara jubilado en su cargo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Orense don José Osorio Martínez.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 15 de los corrientes por don José Osorio Martínez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Orense, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Osorio Martínez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Orense, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1955 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras rurales de la provincia de Lérida, seleccionadas en el concurso de méritos, convocado en 4 de junio de 1951.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio, número séptimo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951, número tercero de la de 14 de junio último y vistos los informes emitidos por las Juntas Municipales e Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida, de las Maestras rurales seleccionadas en el concurso de méritos, convocado en 4 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Departamento» del 13).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento provisional de doña María Antonia Fernández Suárez, Maestra de la escuela mixta de Senús, Ayuntamiento de Cabó, por haberle así propuesto la Inspección y Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectiva, quien cesará en su destino a los ocho días siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, declarándose vacante su escuela en la indicada fecha.

Segundo. Prorrogar por un año más los nombramientos provisionales de doña Emilianita Luisa Ruiz Iribarren, Maestra de Besarán, doña Trinidad Mateos Serratsca, de la mixta de Vilet y Estaña; y el de doña Teresa Pons Siuraneta, Maestra de Montenastro, al final del cual la Inspección y Junta Municipal de Enseñanza Primaria emitirán nuevamente informe sobre, si procede o no elevarse a definitivos, sus nombramientos.

Tercero. Elevar a definitivos los nombramientos provisionales de las Maestras rurales que figuran en la relación que se publica a continuación de esta Orden, pertenecientes a la provincia de Lérida.

Cuarto. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida comunicará a las Juntas Municipales la obligación que tienen de diligenciar el título administrativo de las interesadas con la toma de posesión como Maestras rurales propietarias, con efectos administrativos de 14 de junio último, fecha de la Orden

que elevó a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros rurales seleccionados en el mismo concurso de méritos que esta Maestras.

Quinto. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Lérida

Nombre y apellidos	Destino
D. ^a Pilar Camats Serra	Alsina, Ayuntamiento de Aliñá. Mixta.
D. ^a Isabel López Beumont	Artells, Ayuntamiento de Torre de Cardella. Mixta.
D. ^a Carmen Farré Solé	Bahent. Mixta.
D. ^a María Parés Boronat	Bayasca, Ayuntamiento de Llavorsí. Mixta.
D. ^a Sagrario Llorente Ortiz	Benes. Mixta.
D. ^a María Santos Ramírez	Berros-Josa, Ayuntamiento de Jou. Mixta.
D. ^a Nieves Marina Saladie	Castells, Ayuntamiento de Tahus. Mixta.
D. ^a Dolores Rue Piqué	Escart, Ayuntamiento de Escaló. Mixta.
D. ^a Carmen Pedrol Trepal	Esterrí de Cardós. Mixta.
D. ^a María Sans Solé	Gabas, Ayuntamiento de Unarre. Mixta.
D. ^a María Magdalena Gil Llauredó	Gurp. Mixta.
D. ^a Monserrat Aibareda Ferré	Os, Ayuntamiento de Civís. Mixta.
D. ^a Francisca Castellana Mallol	Pallerols. Mixta.
D. ^a Mónica Caba Castelló	Polítg. Ayuntamiento de Baronia de Rialp. Mixta.
D. ^a María Tarragona Muray	San Martí, Ayuntamiento de Claverol. Mixta.
D. ^a Teresa Caldó Huguet	La Serra, Ayuntamiento de Baronia de Rialp. Mixta.
D. ^a Ana Perucho Díez	Tornafort, Ayuntamiento de Soriguera. Mixta.

ORDEN de 6 de septiembre de 1955 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Barcelona a doña Julia Benabarre Giral.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 5 de los corrientes por doña Julia Benabarre Giral, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Julia Benabarre Giral, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Barcelona, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de septiembre de 1955 por la que se admite la renuncia del Patrono de la Fundación «Martín Berroy», instituida en Coscojuela de Sobrarbe (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Martín Berroy», instituida en Coscojuela de Sobrarbe (Huesca);

Resultando que dicha Fundación tenía como finalidad el mantenimiento de una Escuela de Enseñanza Primaria, pero que sus rentas son actualmente insuficientes para ello. Y que el Patronato de la misma corresponde normalmente a los sucesores del fundador, don Martín Berroy y Aranzan;

Resultando que el actual Patrono, don José Almazor Pardinilla, por conducto de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

la Junta Provincial de Beneficencia eleva a este Protectorado un escrito por el que renuncia al ejercicio del Patronato, debido a que proyecta trasladar su residencia fuera de la localidad expresada, informando favorablemente su solicitud la Junta Provincial de Beneficencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Instrucción citada en su artículo quinto, regla octava, confiere a este Ministerio la facultad de confiar a las Autoridades o personas que estime conveniente el Patronato de las Instituciones benéfico-docentes en los casos que proceda; pero que cuando el fundador hubiese dispuesto la manera de proveer la representación de la Fundación—en estos casos—se estará a lo prevenido por él, y que el artículo 20 de dicha Instrucción equipara la renuncia del patrono a los casos antes indicados, por todo lo cual compete a este Ministerio el proveer a la representación interina de la Fundación «Martín Berroy», vacante por renuncia del actual Patrono;

Considerando que el propio Patrono renunciante expresa la conveniencia de que se haga cargo del Patronato la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, y que dada la situación de la Fundación esta determinación parece lo más conveniente; pero que dicho nombramiento debe tener carácter interino hasta que con arreglo al título fundacional, por el procedimiento prevenido en el artículo 33 de la Instrucción ya citada, se provea la representación legítima de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Admitir la renuncia de su cargo presentada por el Patrono de la Fundación «Martín Berroy», de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca).

2.º Que dicho Patronato lo desempeñe interinamente la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, la que recibirá del

Patrono renunciante los documentos y efectos de la Fundación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se acoplan las materias que constituyen los tres cursos de la carrera de Náutica en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, según plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 161 y 162).

Ilmo. Sr.: Terminado en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas el curso escolar 1954-55, y con él, el periodo de transición del plan de estudios antiguo al que fué establecido por Orden ministerial del 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 161 y 162, del mes de junio), al comenzar el siguiente curso 1955-56, y con objeto de conseguir el mejor acoplamiento de las materias que en aquella se especifican para la Rama de Náutica, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer la siguiente distribución:

Primer curso

Algebra y Contabilidad (diaria).
Geometría plana y del espacio (diaria).
Geografía Marítima y Comercial (alterna).
Inglés, primer curso (alterna).
Dibujo Geométrico (alterna).
Nomenclatura de Nudos y Cabos (alterna).
Enseñanza Religiosa (una hora semanal).
Natación (una hora semanal).

Segundo curso

Trigonometría rectilínea y esférica (alterna).
Algebra superior y Elementos de cálculo infinitesimal (diaria).
Física, Mecánica, Electricidad y Elementos de Radio (diaria).
Mecánica aplicada al buque (alterna).
Higiene Naval con Nociones de Medicina (una hora semanal).
Inglés, segundo curso (alterna).
Dibujo de barcos (alterna).
Enseñanza Religiosa (una hora semanal).
Natación (una hora semanal).

Tercer curso

Astronomía Náutica y Navegación (diaria).
Meteorología y Oceanografía (alterna).
Maniobras, Nomenclatura y Estructura del buque, cargas y estiba, Reglamento de Luces y Abordajes, Balizamiento y Código Internacional de Señales (diaria).
Nociones de Máquinas y Calderas (alterna).
Derecho y Legislación Marítima (diaria).
Inglés, tercer curso (alterna).
Enseñanza Religiosa (una hora semanal).
Natación (una hora semanal).
Los alumnos que al comenzar el año escolar 1955-56 tengan aprobado el primero o el segundo curso de la carrera por el plan antiguo, y que con motivo de esta distribución de asignaturas les falte algu-

na de ellas para completar uno o el otro del nuevo, se matricularán de las que correspondan para cursarlas en unión de las que constituyan el curso que comienzan.

Los que al comenzar los estudios del tercer año por el nuevo plan tengan ya aprobada la «Meteorología», por haberla cursado con arreglo al antiguo, quedarán exentos de repetirla.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Echevarrieta e Izaguirre, en representación de don Eduardo Landeta y Aburto como albacea de don Ramón de la Sota y Llano, y de su esposa, doña Catalina de Aburto y Uribe, y la hija y heredera de ambos, doña María Begoña Sota Aburto, contra la cancelación hecha por el Registrador de la Propiedad de Bilbao de determinadas anotaciones de demanda.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Echevarrieta e Izaguirre, en representación de don Eduardo Landeta y Aburto, como albacea de don Ramón de la Sota y Llano y de su esposa, doña Catalina de Aburto, contra la cancelación por el Registrador de la Propiedad de Bilbao de determinadas anotaciones de demanda, practicada por mandamiento del Juez Especial de Responsabilidades Políticas, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que por auto de 18 de octubre de 1947, dictado por el Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas se adjudicaron al Estado diversos inmuebles, por un valor total de quince millones trece mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos, pertenecientes a don Ramón de la Sota y Llano, como consecuencia de la sanción de multa de cien millones de pesetas que le fué impuesta por dicho Juzgado Especial; que el Estado inscribió el título de adjudicación mediante testimonio de 4 de noviembre de igual año presentado el mismo día en el Registro de la Propiedad de Bilbao, y ordenó la cancelación de las anotaciones preventivas tomadas sobre dichas fincas, como consecuencia del juicio universal de concurso de acreedores contra la herencia del señor Sota; que el 28 de febrero de 1948, el Procurador don Isaias Vidarte Arechavala, en nombre de don Eduardo Landeta y Aburto, como albacea contador partidor del matrimonio fallecido, Sota-Aburto, y de la hija del mismo, doña María de las Mercedes, como heredera, interpuso demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra el Estado y el Registrador de Bilbao, don Manuel Ortega Baeza, como responsable civil por su actuación de daños y perjuicios en solicitud de que se dictase sentencia por la que se declarase nulo y sin ningún valor y efecto el auto de 18 de octubre de 1947, que adjudicaba al Estado los referidos bienes, y la resolución que ordenó las

cancelaciones de las anotaciones preventivas de embargo que pesaban sobre ellas, estimándose la reivindicación de los mismos bienes a favor de los demandados y la consiguiente anulación en el Registro de la Propiedad de las inscripciones de dominio de todos y cada uno de ellos a favor del Estado, así como las de los asientos de cancelación de aquellas anotaciones preventivas, reponiendo la situación de los inmuebles en el Registro de la Propiedad al ser y estado en que se encontraban antes de practicarse las inscripciones y cancelaciones de las expresadas anotaciones; que mediante otrosí en la demanda, se solicitó su anotación preventiva en el Registro sobre las inscripciones de dominio a favor del Estado de los inmuebles que eran objeto de reivindicación; que habiendo correspondido el conocimiento de tal demanda al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, éste, en Providencia de 8 de marzo de 1948, accedió a tal petición, tomándose anotaciones de suspensión el 24 de abril de aquel año, por apreciar el Registrador la existencia de defectos subsanables en el mandamiento que se expidió al efecto; que subsanados tales defectos, las referidas anotaciones de suspensión fueron convertidas en anotaciones preventivas definitivas, el 28 de junio del citado año 1948; que la representación del Estado compareció ante el Juzgado Especial que tramitaba el expediente de responsabilidad política de don Ramón de la Sota, y por estimar que era competente para conocer de la demanda promovida ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Bilbao, solicitó requiriera a este último de inhibición para que reconocida la competencia le remitiera las actuaciones practicadas; que el Juzgado Especial accedió a tal petición e hizo el requerimiento al Juzgado, el cual por auto de 23 de agosto de 1948, se sometía a la competencia del Juzgado Especial; que contra el citado auto se interpuso por los interesados recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Burgos, resuelto mediante otro auto de 24 de junio de 1949 en el sentido de confirmar el apelado; que devueltas las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Bilbao, éste, dando cumplimiento al auto apelado ya firme, dictó Providencia en 9 de septiembre de 1949, acordando remitir al Juzgado Especial, requiriente en la inhibitoria, dichas actuaciones, con emplazamiento del demandante para que, en el término de quince días, pudiera comparecer ante el Juzgado para usar de su derecho; que dentro del plazo señalado, el 23 de septiembre del año indicado, el Procurador de Madrid don Manuel Guerra Mateos, se personó en nombre de los demandantes en el Juzgado Especial presentando escrito de igual fecha que reproducía las peticiones de la demanda inicial; que el 3 de mayo de 1952, el citado Procurador presentó en el mismo Juzgado un nuevo escrito en nombre de sus mandantes, en el que decía que al no haberle sido notificada ninguna resolución recaída en el escrito anterior, y dado el tiempo transcurrido, pedía, si no había tenido lugar, se dictase la procedente; que con fecha 31 de mayo de igual año presentó la indicada representación en el repetido Juzgado Especial, otro escrito haciendo referencia al próximo vencimiento por transcurso de cuatro años de la anotación de demanda, por lo que solicitaba su prórroga por otro plazo igual, al amparo del artículo 36 de la Ley Hipotecaria, sin que tampoco se haya notificado a la parte peticionaria del anterior escrito ninguna resolución que hubiese recaído en el mismo; que el Juzgado Especial dictó con fecha 14 de octubre de 1952 Providencia acordando cancelar las anotaciones preventivas de demanda, practicadas el 28 de junio de 1948, por haber transcurrido el plazo de cuatro

años desde su fecha; y que el mismo día se expidió mandamiento al Registrador para la práctica del correspondiente asiento:

Resultando que presentado en el Registro el anterior mandamiento, con fecha 15 de noviembre de 1952, dió lugar al siguiente asiento: «Cancelada la anotación de demanda, letra Ch) adjunta, por caducidad conforme a lo prescrito en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria y regla 13 del artículo 206 del Reglamento Hipotecario, según mandamiento por duplicado expedido en Madrid el 14 de octubre de 1952, por don Segismundo Martínez Laborda, Magistrado, Juez Especial de Responsabilidades Políticas. Presentado el día 19 de noviembre actual, asiento 1.221 del Diario 114. Archivado uno de los ejemplares en el número 55. Exento de impuesto.—Bilbao, 24 de noviembre de 1952»:

Resultando que el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, en la representación que ostentaba, interpuso recurso gubernativo contra la anterior cancelación, y alegó: que la Providencia que la dispuso no fué notificada a los demandantes, por lo que no se pudo recurrir contra la misma; que en comprobación de que el dominio de los inmuebles estuvo inscrito a favor de don Ramón de la Sota, y después a favor del Estado con anotación de demanda reivindicatoria, igualmente cancelada, acompañaba tres certificaciones acreditativas de tales extremos; que la caducidad consiste en la decadencia de derechos, por no ser ejercitados dentro de un plazo determinado; que el derecho que se discute en este recurso fué ejercitado mediante la demanda presentada ante los Tribunales promoviendo una acción protectora, y esa acción ni se ha abandonado ni se ha dejado transcurrir pasivamente el periodo de cuatro años que señala la Ley para la caducidad de las anotaciones preventivas; que los interesados habían formulado escrito personándose dentro de término ante el Juzgado Especial, habiéndose solicitado la prórroga de la anotación preventiva; que se aprecia la infracción del artículo 216 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que impone a los Jueces el deber de dictar las providencias de sustanciación en el acto de dar cuenta el Secretario, o a lo más, dentro de los dos días siguientes; que si el Secretario no ha dado cuenta al Juez, o si fué este quien no ha proveído, es cosa que a la parte recurrente le es desconocida, pero cualquiera de ambos supuestos no puede ser causa de que se declaren caducadas las anotaciones de demanda, porque sería tanto como imponer una sanción y originar un perjuicio a quien no ha tenido parte ni culpa en la omisión; que los autos del pleito reivindicatorio estaban paralizados y únicamente se ha actuado para acordar la cancelación de las anotaciones de demanda, sin que hubiese sido posible interponer recurso alguno por no haber sido proveído el escrito de personación; que considera inaplicable a las anotaciones de demanda canceladas la regla 13 del artículo 206 del Reglamento Hipotecario, ya que bastaría dilatar artificialmente el proceso y en consecuencia su decisión para que la anotación quedase ineficaz, siendo así que no hay precepto que imponga a los Tribunales la obligación de resolver definitivamente en un plazo de tiempo determinado, por lo que existe cierta contradicción entre el número 1 del artículo 42 de la Ley Hipotecaria y el artículo 86 del mismo Cuerpo legal; que el alcance de la anotación preventiva de demanda fué expresado por la Dirección General en su resolución de 4 de julio de 1919, 30 de mayo de 1934 y 29 de octubre de 1946; que el Reglamento Hipotecario, en su artículo 206 señala los trece casos en que es procedente la cancelación de las anotaciones preventivas, unos de carácter

general y otras de carácter especial, siendo de esta naturaleza el que figura precisamente en el número 1, donde el Reglamento citado, verdadero y fiel intérprete de la Ley, haciéndose eco del principio sancionado por la jurisprudencia de la Dirección General de los Registros, establece que procederá la cancelación de las anotaciones preventivas de demanda que autoriza el número 1 del artículo 42 de la Ley, cuando por sentencia firme sea absuelto el demandado; que a esta regla especial y determinada están subordinadas las demás de tipo general que contiene el precepto, incluso la trece, porque como declaró el Tribunal Supremo en su sentencia de 9 de noviembre de 1947, la regla general cede siempre ante la disposición especial; que no puede sostenerse que tal criterio interpretativo pugne con el tenor literal del artículo 86 de la Ley Hipotecaria mientras el abandono de la instancia, por parte del demandante no pueda ser estimado; y que el presente recurso se interponía dentro del plazo de cuatro meses que previene el artículo 113 del Reglamento Hipotecario, siendo de aplicación los preceptos contenidos en los artículos 114 al 120:

Resultando que el Registrador informó que contra la calificación de los documentos sujetos a registro, los interesados pueden ejercitar los recursos correspondientes, cuando se suspenda o deniegue la inscripción, conforme al procedimiento contenido en los artículos 66 de la Ley Hipotecaria, 98 y siguientes, 112 y concordantes del Reglamento de la misma; que los asientos practicados en los libros del Registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos por la Ley (artículo primero de la Ley Hipotecaria); que las inscripciones se extinguen por su cancelación, las anotaciones por cancelación, conversión y caducidad, la cual se determina por haber transcurrido cuatro años desde su fecha, y un asiento caducado está extinguido por ministerio de la Ley y no produce efecto registral alguno; y que en consecuencia el recurso gubernativo promovido no puede conducir a resolución alguna eficaz respecto a la calificación impugnada;

Resultando que el Juez Especial de Responsabilidades Políticas informó; que el Registrador no denegó inscripción alguna sino que simplemente cumplimentó el mandamiento del Juzgado Especial, que contenía Orden cancelatoria de anotación preventiva de demanda, según Providencia de 14 de octubre de 1952, recaída en el expediente; que el artículo 66 de la Ley Hipotecaria que se invoca por los recurrentes, es totalmente inoperante, ya que en él tan solo se prevén los casos en que el Registrador suspenda o deniegue, decisión que no afecta al caso, ya que tuvo la discutida, naturaleza cancelatoria; que los interesados promovieron el juicio reivindicatorio con objeto de entorpecer la libre disposición por el Estado de los bienes que se adjudicó por responsabilidades políticas del señor Sota; que a este efecto pidieron la anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad; que por causas que no son del caso, en el juicio declarativo no ha recaído sentencia y por imperativo del artículo 86 de la Ley Hipotecaria la anotación preventiva caducó a los cuatro años de su fecha; que tal caducidad es automática, sin que el mandamiento de cancelación fuese la causa de la misma; que los recurrentes pudieron haber evitado el perjuicio que dicen se les irroga pidiendo adecuadamente la prórroga de la anotación; que ésta pudo haberse solicitado conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria «a instancia de los interesados o por mandato de las autoridades que las decretaron»; que la providencia ordenando librar el manda-

miento de cancelación y este mismo, recayeron no en el juicio declarativo como involucra la parte, sino en el expediente de ejecución de sentencia para la efectividad de la sanción impuesta a don Ramón de la Sota y Llano; que dada la disyuntiva del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, también pudo pedirse la prórroga de la anotación dirigiéndose al Registrador de la Propiedad, exponiendo su pretensión, supuesto que no fué ejercitado por la parte, la cual se limitó a impetrarlo ante el Juzgado Especial en procedimiento que carecía de idoneidad para que prosperase; que decidida la competencia en el juicio instado de mayor cuantía a favor del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas, las actuaciones del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao quedaron inoperantes y sin ninguna fuerza y valor, y que contra el acuerdo de cancelación del Juzgado Especial se interpusieron diversos recursos por los interesados, quedando firme al resolverse en su contra, por lo que si ahora prosperase el recurso gubernativo, se daría el caso de que una resolución que causa estado, sería revocada por otra de la Dirección General:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la actuación del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario y por el Juez Especial de Responsabilidades Políticas en sus respectivos informes;

Resultando que el Procurador recurrente apeló del auto presidencial y a las razones expuestas en el escrito de interposición del recurso agregó: que es procedente el recurso gubernativo, sin perjuicio de que los interesados acudan si quieren a los Tribunales de Justicia; que la solicitud de prórroga de la anotación preventiva de demanda, fué formulada en el procedimiento adecuado, ya que la providencia y correspondiente mandamiento de cancelación se dictaron en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, e inhibido después en favor del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas, como puede comprobarse con la lectura del mandamiento; que según resulta de un auto del Juzgado Especial, de 16 de junio de 1953, se hace víctima a la parte demandante del estancamiento que sufre el procedimiento reivindicatorio, por la pueril razón de no haberse remitido o no haberse recibido en dicho Juzgado unas copias simples, que se reconoce fueron presentadas con la demanda; que los demandantes no han recurrido ni podido recurrir la providencia que ordenó las cancelaciones de las anotaciones preventivas de demanda, porque no les fué notificada, habiendo llegado a su conocimiento casualmente, gracias a la publicidad del Registro; y que algunas de las anomalías procesales a que se refirió en sus anteriores alegaciones aparecen reflejadas en la copia que acompaña del citado auto y otras podrán ser comprobadas si se acuerda, para mejor proveer, reclamar del Juzgado Especial los antecedentes que se estimen necesarios;

Resultando que del auto de 16 de junio de 1953, se deduce que por no aparecer copias de la demanda interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, fueron reclamadas por el Juzgado Especial, una vez decidida a su favor la competencia, al Procurador señor Guerra, contra cuya providencia recurrió el citado Procurador por estimar que la demanda, presentada con las citadas copias, estaba ya admitida y que lo primero que procedía era tenerle por personado en el procedimiento; y que el Juez Especial resolvió no haber lugar a reponer la providencia recurrida;

Vistos los artículos 18, 66 de la Ley Hipotecaria, 99, 100, 112 y siguientes de su Reglamento, las Resoluciones de este Centro Directivo, de 17 de septiembre y

4 de noviembre de 1927, y la de 16 de junio de 1948;

Considerando que el presente recurso se interpuso contra la calificación del Registrador de Bilbao, que en virtud de un mandamiento judicial expedido por el Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid y en el cual se ordenó la cancelación por caducidad, conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria, de determinadas anotaciones preventivas de demanda, formalizó las notas marginales cancelatorias correspondientes;

Considerando que del examen del artículo 66 de la Ley Hipotecaria y de los concordantes de su Reglamento, se infiere con claridad que es requisito indispensable para que proceda el recurso gubernativo, que al calificar el Registrador el título presentado deniegue o suspenda su inscripción, anotación, cancelación o nota marginal, pero no puede correctamente plantearse cuando se haya extendido el asiento solicitado, criterio ya sustentado por este Centro en diversas resoluciones, y en especial en la de 16 de junio de 1948;

Considerando que para evitar perjuicios a los interesados en las operaciones registrales, la legislación hipotecaria sujeta la actividad del Registrador a la observancia de la Ley, en virtud del denominado principio de legalidad y permite que los particulares puedan interponer las acciones oportunas ante los Tribunales para ventilar y contender entre sí, sobre la nulidad o validez de los títulos o documentos, que motivaron las inscripciones por las que se crean lesionados, puesto que los asientos practicados se hallan bajo la salvaguardia de los Tribunales, conforme a lo preceptuado en el último párrafo del artículo primero de la Ley Hipotecaria.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con, devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Usos y Consumos

Declarando nulos los vendis modelo número 26 para la circulación de Alcoholes número A9468201 al 300.

Por haber sufrido extravío en la Delegación de Hacienda de Lérida los talonarios de vendis modelo núm. 26, números A9468201 al 250 y A9468251 al 300,

Esta Dirección General ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los vendis correspondientes a los talonarios citados y declarar, asimismo, nulas las expediciones que a su amparo circulen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Inspección Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., José Fernández Yáñez.

Sr. Inspector Regional de Impuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes establecida en Cadaqués (Gerona), de la que es titular don Leopoldo Corbalán de la Presa.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Leopoldo Corbalán de la Presa, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes, domiciliada en Cadaqués (Gerona), con la sucursal que se indica, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-438, el funcionamiento de la Agencia de Transportes establecida en Cadaqués (Gerona), calle de José Antonio, número 3, con sucursal en Figueras (Gerona), calle de San Francisco de Paula, número 10, sin correspondencias, de la que es titular don Leopoldo Corbalán de la Presa, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de este, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona
3.733.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Figueras (Gerona), de la que es titular don Celestino Boada Condom.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Celestino Boada Condom, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes establecida en Figueras (Gerona), sin sucursales, con la correspondencia que se indica, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título Agencia de Transportes 439, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Figueras (Gerona), sin sucursales, con correspondencia en Gerona, de la que es titular don Celestino Boada Condom, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Figueras (Gerona), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el

Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación del número de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.
3.732.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes domiciliada en Gerona, de la que es titular don Enrique Buñ Reixach.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Enrique Buñ Reixach, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes establecida en Gerona, sin sucursales, con las correspondencias que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título Agencia de Transportes 443, el funcionamiento de una Agencia de transportes domiciliada en Gerona, calle de Juan Maragall, número 19, sin sucursales, con correspondencias en Barcelona y en Olot (Gerona), de la que es titular don Enrique Buñ Reixach, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Gerona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación del número de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.
3.731.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando definitivamente las obras de adaptación y ampliación para instalación de la Biblioteca y Archivo de Pontevedra.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de agosto de 1955, para la adjudicación al mejor postor de las

obras de adaptación y ampliación para instalación de Biblioteca y Archivo de Pontevedra, provincia de idem, por un presupuesto de contrata de 730.818,27 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Juan María Martínez Barbeito, residente en La Coruña, calle de Fernández Latorre, núm. 68; que se compromete a hacer las obras con una baja de 8,6 por 100, equivalente a 62.850,37 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 667.967,90.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Martínez Barbeito de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Juan María Martínez Barbeito, residente en La Coruña, calle de Fernández Latorre, núm. 68, las obras de adaptación y ampliación para instalación de Biblioteca y Archivo de Pontevedra, provincia de idem, por un importe de pesetas 667.967,90, que resultan de deducir 62.850,37 pesetas, equivalente a un 8,6 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 730.818,27 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Señor Director de la Biblioteca y Archivo de Pontevedra.

Adjudicando definitivamente las obras de ampliación de un Centro de Cultura en la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de agosto de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de un Centro de Cultura en la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander, provincia de idem, por un presupuesto de contrata de 2.235.787,94 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Francisco Obeso García, residente en Torrelavega, calle de Serafin Escalante, número 8, que se compromete a hacer las obras con una baja del 10 por 100, equivalente a 223.578,79 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.012.009,15 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Obeso García de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué con-

vocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Francisco Obeso García, residente en Torrelavega, calle de Serafin Escalante, número 8, las obras de ampliación de un Centro de Cultura en Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander, provincia de idem, por un importe de pesetas 2.012.009,15, que resulta de deducir 223.578,79 pesetas, equivalente a un 10 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.235.787,94 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Señor Director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander.

Aprobando expediente de construcción de edificio para Escuela de Comercio de San Sebastián.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de agosto de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio, con destino a Escuela de Comercio de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, por un presupuesto de contrata de 5.716.136,07 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Alonso López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», residente en Madrid, calle de Peligros, número 2, que se compromete a hacer las obras con una baja de 4,90 por 100, equivalente a 280.090,67 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.436.045,40 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, «Mato y Alberola, Construcciones, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a «Mato y Alberola, Construcciones, S. A.», residente en Madrid, calle de Peligros, número 2, las obras de construcciones de edificio para Escuela de Comercio de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, por un importe de 5.436.045,40 pesetas, que resultan de deducir 280.090,67 pesetas, equivalente a un 4,90 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 5.716.136,07 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1955.—El Subsecretario S. Royo-Villanova.

Señor Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de pintura en el Museo del Siglo XIX, de Madrid.

Visto el expediente de obras de pintura en las Salas del Museo del Siglo XIX de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco;

Resultando que la cantidad total de pesetas 80.636,48 a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 55.225,58 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 50 por 100 sobre la mano de obra, 17.127,07 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.283,83 pesetas. Total: 80.636,48 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en primero de junio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 y 28 de julio último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado: Don Manuel Rodríguez Bernal, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,62 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y «Pintura-Decoración Padiel», que ofrece realizarlas con un incremento del 5 por 100 sobre el mismo tipo de contrata;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que por no afectar las obras a la estructura del edificio, no procede el abono de honorarios facultativos;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por el contratista don Manuel Rodríguez Bernal, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,62 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, por lo que éste queda reducido a la cantidad total de 80.136,54 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Manuel Rodríguez Bernal, con domicilio en Madrid, Bretón de los Herreros, 50, por un importe de contrata de 80.136,54 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general de Bellas Artes, Antonio Gallego Burín.

Señor Director del Museo del Siglo XIX de Madrid.